RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA DIEZ (10) ABRIL DE 2023 RADICADO: No. 2022-336

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA - JURIDICA CSM DE COLOMBIA SAS <juridica@csmdecolombia.com>

Mié 12/04/2023 16:24

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha < jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co > CC: luchogutierrez84@gmail.com < luchogutierrez84@gmail.com >

1 archivos adjuntos (277 KB)

v1 RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO.pdf;

Favor enviar acuse de recibido

DOCTOR GILBERTO VARGAS HERNANDEZ JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co E. S. D.

DEMANDANTE : MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO

: ARIS ANDRES OSPINO RUIZ DEMANDADO CLASE DE PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO

RADICADO : No. 2022-336

: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE ASUNTO

APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE

ABRIL DE 2023

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA, actuando como apoderada del extremo pasivo en el asunto referenciado concurro ante su despacho para en tiempo procesal manifestar que interpongo recurso ordinario de reposición y subsidiario de apelación contra la providencia de calenda 10 de abril del cursante año a efectos de que se corrija la extemporaneidad de la contestación de la demanda y en su lugar se ordene tener por contestada en tiempo la misma en este proceso.

Atentamente,

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA

Asesora Jurídica, Tributaria y Contable



Móvil 3138435980

AV Jiménez No. 9-43 ofc 305

Diagonal 50 Sur No. 60 F - 17

BOGOTA D. C. - COLOMBIA

DOCTOR
GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

DEMANDANTE : MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO

DEMANDADO : ARIS ANDRES OSPINO RUIZ
CLASE DE PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO

RADICADO : No. 2022-336

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE

APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE

ABRIL DE 2023

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA, actuando como apoderada del extremo pasivo en el asunto referenciado concurro ante su despacho para en tiempo procesal manifestar que interpongo recurso ordinario de reposición y subsidiario de apelación contra la providencia de calenda 10 de abril del cursante año a efectos de que se corrija la extemporaneidad de la contestación de la demanda y en su lugar se ordene tener por contestada en tiempo la misma en este proceso.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE ESTOS RECURSOS

Dispone su juzgado tener por contestada la demanda en forma extemporánea en este proceso. No obstante hechas las operaciones aritméticas tenemos que el correo por medio del cual se puso en conocimiento esta actuación procesal, a mi mandante lo fue con fecha lun., 16 de enero de 2023 3:00 p. m., conforme a la documental que se acompaña en demostración de lo aquí aseverado. Seguidamente y en contabilización de los términos a que se refiere el artículo 8 de la ley 2213 de 2023 tenemos que en este caso el termino procesal corre a partir del día 19 de enero de 2023 y finiquita el día 14 de febrero del año que avanza. La situación de términos para el presente proceso en su etapa de notificación al demandado y de contestación de la demanda del mismo, se deviene evidente que fue hecha dentro del lapso antes reseñado, toda vez que la

misma contestación se materializo el día 13 de febrero del año en curso, es decir un día antes del vencimiento para tal evento procesal. Resumo lo antes expresado así:

El correo llego el 16 de enero de 2023, conforme al artículo 08 de la Ley 2213 del 2022, en su enciso tercero "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje". Los días 17 y 18 de enero del 2023 no cuenta y empieza a correr término a partir del día 19 de enero de 2023 y para este caso los 20 días terminan el día 14 de febrero de 2023. Y como quiera que la demanda se contestó el día 13 de febrero de 2023, un día antes de su vencimiento es de concluir que fue tal actuación presentada en tiempo.

Conforma a lo antes expresado tenemos que la contestación de la demanda se hizo dentro del término, para este caso señalado por la normatividad que regula esta materia. Así las cosas es el caso de solicitar se revoque parcialmente dicha providencia, disponiendo tener por contestada en tiempo la demanda en apoyo de los aquí narrado.

Acompaño copia del correo de notificación y del correo del envió de dicha contestación de demanda esto es se tenga como prueba la actuación procesal aquí surtida.

Del señor juez, atentamente:

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA

Setty N. Cordenas

C.C. No. 52.122.457 de Bogotá D.C.

T.P. No. 306.400, del C. S. de la J.

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA - JURIDICA CSM DE COLOMBIA SAS

De: andres ospino ruiz <aarisoospino@gmail.com> **Enviado el:** miércoles, 25 de enero de 2023 8:58 p. m.

Para:juridica@csmdecolombia.comAsunto:Fwd: Notificacion Proceso 22-336

----- Forwarded message -----

De: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha < <u>ifctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>>

Date: lun., 16 de enero de 2023 3:00 p. m. Subject: Notificación Proceso 22-336

To:

Cc: aarisoospino@gmail.com <aarisoospino@gmail.com>

Señor (a)

ARIS ANDRES OSPINO RUIZ

C.C. 79.876.126

Correo Electrónico: <u>aarisoospino@gmail.com</u>

Teléfono:3155200159

En concordancia a lo dispuesto en el artículo 08 de la Ley 2213 del 2022, el Juzgado de Familia de Soacha Cundinamarca le notifica personalmente en su condición de DEMANDADO (A) dentro del proceso 2022-336 del contenido del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, proferido por este despacho judicial el DOS (02) de MAYO del año DOS MIL VEINTIDÓS.

Además, le hago entrega por este medio en archivo adjunto formato PDF del escrito de demanda, sus anexos, subsanación, así como el auto notificado.



La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador <u>recepcione acuse de recibo</u>, dispone de un término de VEINTE (20) días para contestar la demanda, proponer las excepciones que sean del caso y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN

Quien notifica,

María Alejandra Rodríguez

Citadora

Juzgado 01 de Familia de Soacha

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su

contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA - JURIDICA CSM DE COLOMBIA SAS

De: BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA - JURIDICA CSM DE COLOMBIA SAS

<juridica@csmdecolombia.com>

Enviado el: lunes, 13 de febrero de 2023 4:38 p. m. **Para:** 'jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co'

CC: 'luchogutierrez84@gmail.com'

Asunto: CONTESTACION DEMANDA Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES RADICADO No.

2022-336

Datos adjuntos: V1 CONTESTACION DEMANDA UNION MARITAL DE HECHO ARIS OSPINO.pdf

Buenas tardes, Doctores.

Favor enviar acus de recibido

DOCTOR
GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

DEMANDANTE : MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO

DEMANDADO : ARIS ANDRES OSPINO RUIZ
CLASE DE PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO

RADICADO : No. 2022-336

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.122.457 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 306.400, del Consejo Superior de la Judicatura (apoderada principal), con domicilio en la Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 305 de Bogotá D., **Cel. 313-8435980**, **Tel. 3375568**, **Correo Electrónico juridica@csmdecolombia.com**, actuando como apoderada de confianza del señor **ARIS ANDRES OSPINO RUIZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Soacha Barrio San Mateo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.876.126 expedida en Bogotá D.C., con residencia en la Carrera 9 Este 36 75 Sur en el municipio Soacha barrio San Mateo Bogotá D.C., celular 3155200159 y correo electrónico aarisoospino@gmail.com, me permito dar contestación en término a la demanda de **DECLARATIVO** de **EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO**, en los siguientes términos:

Atentamente,

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA

Asesora Jurídica, Tributaria y Contable



Móvil 3138435980

AV Jiménez No. 9-43 ofc 305

Diagonal 50 Sur No. 60 F - 17

BOGOTA D. C. - COLOMBIA